



CUT: 198186-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0876-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 198186-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **COVEÑAS CHIROQUE REYNALDO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, de fecha 23 de mayo de 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Silva Pacheco Segundo Pascual, para el predio con unidad catastral 39352, para un área bajo riego de 1,30 ha., con un volumen de agua máximo anual de 22 227,40 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 58 Chochoya, con código PMBP-05-B058, de la Comisión de Regantes Cumbibirá de la Junta de Usuarios del distrito de riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMP, de fecha 30 de diciembre de 2009, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V de fecha 28 de setiembre del 2017, se asignó al Bloque de Riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027 de la Comisión de Usuarios del Subsector hidráulico Cumbibirá, integrante de la

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Medio y Bajo Piura, un volumen de hasta 35,76 Hm³ para un área bajo riego de 1 970,94 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0229-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0186-2023-ANA- AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Contrato de Compraventa de Terreno Agrícola realizados ante Juez de Paz, documento con el cual se acredita la titularidad de una fracción del predio con licencia y constancia de no adeudo emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-PAAP-ATDRMBP, a favor de **SILVA PACHECO SEGUNDO PASCUAL**, para el predio con unidad catastral 39352, con un área bajo riego de 1,30 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de **SILVA PACHECO SEGUNDO PASCUAL**, para el predio con unidad catastral 39352, con un área bajo riego de 0,86 hectáreas con agua proveniente del embalse Poechos y del río Piura, a través de la presa Los Ejidos y la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibirá, L2 Toma 16 y L3 UCP San Pedro Sur; predio ubicado en el Bloque de riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
SILVA PACHECO SEGUNDO PASCUAL	02721077	San Pedro Cumbibirá Sur	39352	528 645	9 414 571	0,860	15 603,00

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera

Volumen Mensual en m ³													VOLUMEN ANUAL (m ³)
Código Del Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39352	1 044	925	1 048	942	763	2 297	1 790	2 289	2 088	1 388	686	392	15 603

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de la sociedad conyugal conformada por **COVENAS CHIROQUE REYNALDO Y CASTRO GRANDA JAQUELINE** para el predio sin unidad catastral, con un área bajo riego de 0,4400 hectáreas, con agua proveniente del embalse Poechos y del río Piura, a través de la presa Los Ejidos y la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibirá, L2 Toma 16 y L3 UCP San Pedro Sur; predio ubicado en el Bloque de riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
COVENAS CHIROQUE REYNALDO CASTRO GRANDA JAQUELINE	40455894 40281543	San Pedro Cumbibirá Sur	s/cc	528 487	9 414 675	0,440	7 983,00

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera

Volumen Mensual en m ³													VOLUMEN ANUAL (m ³)
Código Del Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
s/cc	534	473	536	482	390	1 175	916	1 171	1 068	685	351	201	7 983

ARTÍCULO 4º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **SILVA PACHECO SEGUNDO PASCUAL, COVENAS CHIROQUE REYNALDO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA